



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 0425

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 09 MAR 2017

VISTO:

El Expediente N° 00401-0271163-9 del registro de este Ministerio, en cuyas actuaciones las Direcciones Provinciales de Educación Superior, de Desarrollo Curricular y Relaciones Académicas y de Educación de Gestión Privada, gestionan la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional correspondiente a la carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía, para su implementación a partir del Ciclo Académico 2017 en Institutos de Educación Superior públicos, de gestión estatal y privada; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece, respectivamente, en los Artículos 12°, 37° y 86°, que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional; que tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudios, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia y que son quienes establecerán contenidos curriculares acordes a sus realidades sociales, culturales y productivas, y promoverán la definición de proyectos institucionales que permitan a las instituciones educativas postular sus propios desarrollos curriculares, en el marco de los objetivos y pautas comunes definidas por dicha Ley;

Que en ese sentido, en su Artículo 121° determina que cada jurisdicción, en cumplimiento del mandato constitucional, debe aprobar el currículo de los diversos niveles y modalidades en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación;

Que la Ley Nacional de Educación Superior N° 24521 establece en el Artículo 3°, que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático;

Que de conformidad con las prescripciones de los Artículos 4°, 17° y 18° de dicha Ley Nacional, es función de los institutos superiores de formación docente, formar y capacitar para el ejercicio de la docencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, agregando en sus Artículos 23° y 24° que los diseños curriculares jurisdiccionales de formación docente deben responder a las normas acordadas al respecto en el Consejo Federal de Educación para obtener la validez nacional de estos diseños y de los títulos correspondientes y posterior reconocimiento en todas las jurisdicciones;



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Que en ese sentido, el Artículo 74° de la Ley de Educación Nacional N° 26206, establece que el Ministerio de Educación y el Consejo Federal de Educación acordarán las políticas y los planes de formación docente inicial; los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;

Que mediante el Artículo 76° de la citada Ley de Educación Nacional se creó el Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) como organismo responsable de la planificación y ejecución de las políticas federales de formación docente y se establecen como objetivos del INFD, entre otros: la planificación y ejecución de políticas de articulación del sistema de formación docente, la aplicación de las regulaciones que rigen este sistema en cuanto a evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones y carreras, validez nacional de títulos y, específicamente, la promoción de políticas nacionales y lineamientos básicos curriculares para la formación docente inicial y continua;

Que en el marco descripto se aprueban, mediante la Resolución CFE N° 24/07 y modificatoria N° 74/08, los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial", los cuales reúnen definiciones y orientaciones a fin de regular los procesos de elaboración de nuevos diseños curriculares jurisdiccionales;

Que en acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Educación Nacional en su Artículo 134°, el Decreto Provincial N° 2885 del 27 de noviembre de 2007 estableció la aplicación de la nueva estructura académica del sistema educativo provincial, la que conlleva la necesidad de aprobar nuevos diseños curriculares jurisdiccionales específicos para garantizar la validez nacional de los títulos correspondientes;

Que para garantizar una uniformidad federal de títulos y la tramitación de la correspondiente validez nacional de los títulos y certificaciones, el Consejo Federal aprueba mediante Resolución CFE N° 74/08 y modificatoria, N° 183/12, el documento "Titulaciones para las carreras de Formación Docente" junto con su "Cuadro de Nominaciones de Títulos";

Que el proceso de cambio curricular iniciado a partir de estas normas federales, en el actual contexto de variedad en la conformación de las ofertas y denominaciones de títulos existentes, tiende a garantizar transformaciones que superen la fragmentación y desigualdad educativa, la construcción de un sistema educativo con una ciudadanía activa que apunte a una sociedad más justa, eleven los niveles de calidad de la educación y pongan particular atención a la trayectoria de los alumnos en los nuevos planes y titulaciones;

Que alcanzando dicho proceso a todas las jurisdicciones por igual, para evitar acciones desarticuladas, el Instituto Nacional de Formación Docente actúa como organismo de articulación y de acompañamiento jurisdiccional de conformidad con las tareas acordadas para el mismo y las jurisdicciones en el "Plan Nacional de Formación



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Docente 2012-2015" y el "Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016", aprobados respectivamente, mediante Resolución de la XLI Asamblea del CFE N° 167/12 y N° 188/12 de la LXVII Asamblea del CFE;

Que el Artículo 115° Inciso g) de la Ley N° 26206 establece que el Ministerio de Educación de la Nación tiene como función el otorgamiento de la validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios, y su Artículo 78°, faculta a dicho Ministerio en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, a establecer las regulaciones para el sistema formador docente, el registro de los institutos de educación superior, la homologación y el registro nacional de títulos y certificaciones;

Que en ese marco, por Resolución N° 484/08 el entonces Ministerio de Educación de la Nación creó el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente, administrado por el INFD;

Que el Decreto PEN N° 144/08 otorgó validez nacional a los títulos y certificaciones correspondientes a la cohorte 2008, emitidos por instituciones de gestión pública y de gestión privada, y fijó los requisitos, plazos y condiciones para el otorgamiento de la validez nacional a las cohortes posteriores a ese año;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 1892/16, ese Ministerio aprobó el procedimiento para la tramitación de la gestión de validez nacional de los títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente (Anexos I y III) y los requisitos federales a los que deben ajustarse los diseños curriculares correspondientes (Anexo II);

Que en concordancia con lo prescripto y el proyecto educativo definido por esta gestión, esta Jurisdicción viene desarrollando desde el año 2013 un proceso de revisión curricular basado en distintas instancias de participación y construcción colectiva de los documentos curriculares;

Que las Direcciones Provinciales de Educación Superior, de Desarrollo Curricular y Relaciones Académicas, de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación y de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura están comprometidas y son corresponsables de los procesos de determinación curricular en lo que respecta al diseño, desarrollo y evaluación del currículum;

Que el proceso de elaboración de los Diseños Curriculares implicó un trabajo colectivo de producción a través de la concreción de múltiples instancias de participación de los actores involucrados en las acciones de formación, recuperándose voces, trayectorias, expectativas, problemáticas, experiencias relevantes, demandas, inquietudes y propuestas de los sujetos que cotidianamente transitan los espacios de formación;



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Que esta Provincia considera imperiosa la formación de docentes capaces de desarrollar las políticas educativas que contemplen la inclusión socioeducativa y la calidad educativa, la igualdad de oportunidades y la participación ciudadana, reconociendo el derecho a ser educados de los niños, niñas y jóvenes y adultos;

Que las Direcciones requirentes proponen fijar un plazo para la aplicación del diseño curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía, aprobado por Decreto N° 696/01 (Anexo V) y Resolución Ministerial N° 1762/09;

Que conforme lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N° 6427 -que expresa "Las actividades de los establecimientos de enseñanza privada se ajustarán, como mínimo, en un todo a las normas y disposiciones de la enseñanza oficial"- y en los Artículos 5° - Inciso d) de la aludida Ley, 33° del Decreto N° 2880/69 y 5° del Decreto N° 266/15 -que establecen las facultades del Director Provincial de Educación de Gestión Privada-, resulta necesario encomendar al Servicio Provincial de Enseñanza Privada que adopte las medidas curriculares tendientes a facilitar la aplicación de esta norma en los institutos de su dependencia;

Que la Unidad de Incumbencias y Competencia de Títulos de este Ministerio se expidió en Dictamen N° 007/17, en el cual sugiere, luego del análisis de la documentación obrante en autos, la elaboración del decisorio que apruebe el plan de estudios conducente al título de "Profesor en Educación Secundaria en Filosofía" para ser aplicado en Institutos de Educación Superior Públicos de gestión estatal y privada de esta Provincia;

Que como resultado de un trabajo participativo, las Direcciones Provinciales de Educación precitadas elevan el diseño curricular en cuestión, para su aplicación a partir de la cohorte 2017;

Que la Secretaría de Educación, atento a los fundamentos que obran en autos y que impulsan la iniciativa, avala la gestión y solicita la norma que disponga en tal sentido;

Que la presente es adoptada en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica de Ministerios N° 13509 y resuelta por la suscripta conforme la delegación de facultades establecida en el Artículo 14° del Decreto-Acuerdo N° 916/08;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

1º) - Aprobar el Diseño Curricular Jurisdiccional de la Carrera "Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía", que como Anexo Único integra la presente, para su implementación en Institutos de Educación Superior públicos, de gestión estatal y privada, a partir del Año Académico 2017.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

2°) - Solicitar, a través de la Dirección Provincial de Educación Superior, al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación la validez nacional del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el Apartado 1° y del correspondiente título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Filosofía".

3°) - Establecer que los alumnos de las cohortes 2016 y anteriores, que cursan los espacios curriculares del Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía correspondiente al diseño aprobado por Decreto N° 696/01 (Anexo V) y Resolución Ministerial N° 1762/09; podrán concluir sus estudios hasta el ciclo académico 2023 inclusive, y a partir del ciclo académico 2024 sus estudios serán homologados con los correspondientes al diseño curricular aprobado por el Apartado 1°.

4°) - Encomendar a los Supervisores de Educación Superior desarrollen estrategias tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el apartado precedente.

5°) - Hágase saber y archívese.

Dra. CLAUDIA E. BALAGUÉ
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

